



D. JUAN SANTOS BENITO RODRÍGUEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, al Ayuntamiento-Pleno eleva la siguiente :

PROPUESTA

Con fecha de 30 de julio de 2018 el Boletín Oficial del Estado publicó la Resolución de 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1ª) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, desarrollándose los pasos a seguir en la nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2019 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

De acuerdo con la citada nota, los ayuntamientos que se encuentran en una situación financiera negativa definida en el artículo 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, según la Resolución de 30 de julio de 2017, publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 30 de julio, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se determinan los municipios que se encuentran en dicha situación, podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación. El municipio de Navalcarnero es uno de los municipios que se encuentran en dicha situación.

Una de las distintas posibilidades de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el ejercicio 2019, -dado que el Ayuntamiento de Navalcarnero ya solicitó su adhesión en el año 2015, siendo concedida la misma por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el ejercicio 2016-, es que el ayuntamiento quisiera incluir nuevas operaciones por sentencias judiciales firmes.

Dicha solicitud debe aprobarse por el Pleno, acompañándose de un plan de ajuste o adaptación del ya tuvieran, existiendo un plazo para solicitar dicha adhesión de un mes, desde el 30 de julio de 2018, pudiéndose ampliar el plazo en 15 días adicionales hasta el 14 de septiembre de 2018, con la citada ampliación.

Dicho lo anterior, han de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias y situaciones:

a) El pasado 4 de diciembre de 2017 tuvo entrada en este Ayuntamiento sentencia nº 388 de 28 de noviembre de 2017 dictada en apelación (Recurso de Apelación 387/2017) por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, confirmando la condena al Ayuntamiento de Navalcarnero a abonar 155.383,54 € en concepto de intereses por la demora en el pago de certificaciones o facturas correspondientes al contrato de "Obras de remodelación del viario y zonas verdes, en el Barrio del Olivar" más otros 1.815 € en costas de segunda instancia (1.500 € más IVA), a favor de Velasco Grupo Empresarial S.L.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por otra parte, en fecha de 2 de febrero de 2016 se dictó sentencia nº 43 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 66/2015, por la que se desestimaban las pretensiones de Velasco Grupo Empresarial S.L. respecto de intereses de demora de certificaciones contra el Ayuntamiento de Navalcarnero, cifrando las costas en 7.794,37 € que Velasco Grupo Empresarial S.L. debía satisfacer al Ayuntamiento.

Velasco Grupo Empresarial S.L. interpuso recurso de apelación 471/2016 contra la referida sentencia, fallando el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo en fecha de 6 de octubre de 2016 (sentencia 335) la inadmisión del recurso de apelación interpuesto por razón de la cuantía, confirmando la sentencia nº 43 de 2 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, con imposición de costas limitando su cuantía a la cantidad de 300 €.

En fecha de 5 de marzo de 2018 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid decretó las costas causadas en el procedimiento Ordinario 66/2015-01 por importe de 7.794,37 € contra Velasco Grupo Empresarial S.L., en beneficio del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Mediante solicitud del representante legal de Velasco Grupo Empresarial S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, de fecha de 29 de junio de 2018, interesa que la condena en costas por importe de 7.794,37 € se deduzca del importe de 155.383,54 € que el Ayuntamiento debe abonar a Velasco Grupo Empresarial S.L. en virtud del auto de 21 de mayo de 2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, quedando por tanto la deuda cifrada en 147.589,17 €.

No obstante, a la precitada cantidad, cabe igualmente deducir la condena en costas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, cifrada en cuantía de 300 €, y sumar la condena en costas en segunda instancia (sentencia nº 388 de 28 de noviembre de 2017 dictada en apelación) por importe de 1.815 €, por lo que la cuantía pendiente de abonar a Velasco Grupo Empresarial S.L. por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero es de **149.104,17 €**.

b) El pasado 26 de marzo de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento sentencia nº 87 de 22 de marzo de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se condena al Ayuntamiento al abono de 483.912,15 en virtud de intereses de facturas abonadas extemporáneamente, -al incumplir el Ayuntamiento en marzo de 2015 el plazo para abonar un convenio firmado en mayo de 2013 sobre la totalidad de los intereses con una quita del 30% por parte de la mercantil-, cantidad condenatoria a la que cabe descontar intereses de una serie de facturas por concurrir cosa juzgada en un anterior procedimiento (intereses por importe de 84.406,09 €), más otros 4.813,00 € por idénticos motivos en otro procedimiento, más otros 36.379,81 € por idénticos motivos en otro procedimiento judicial por pérdida sobrevenida del objeto al haberse acogido la Mercantil al mecanismo de pago a proveedores (lo que implicaba la renuncia a reclamar intereses), a favor de Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

En resumen, una vez descontadas las cantidades expuestas, hacen que la cuantía pendiente de abonar a Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por parte del Ayuntamiento en virtud de la precitada sentencia nº 87 sea de **358.313,25 €**.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

c) El pasado 9 de julio de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento sentencia nº 214/2018 de 5 de julio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, por la que se condena al Ayuntamiento de Navalcarnero al abono de 227.638,47 € en concepto de principal de facturas impagadas, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que tuvo lugar el requerimiento previo, más las costas procesales con importe máximo de 300 €, a favor de Galp Energía España S.A.

Dicho requerimiento tuvo entrada en este ayuntamiento en fecha de 7 de noviembre de 2016, por lo que los intereses de demora calculados a 31 de enero de 2019 ascienden a la cantidad de 22.291,14 €.

De cuanto antecede, la cuantía total a satisfacer por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero a Galp Energía España S.A. en virtud de la sentencia nº 214/2018 de 5 de julio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid queda cifrada en **250.229,61 €**.

d) El pasado 4 de julio de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento sentencia nº 339 de 216 de abril de 2018 dictada en apelación (Recurso de apelación 8/2016) por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se condena al Ayuntamiento de Navalcarnero al abono de 1.343.612,43 € en concepto de impuestos, arbitrios o tasas cobrados indebidamente en virtud de convenio urbanístico suscrito, más los intereses devengados desde el 28 de febrero de 2014 hasta su completo pago, a favor de Sepes Entidad Pública Empresarial del Suelo.

El interés legal calculado a 31 de enero de 2019 asciende a la cantidad de 216.446,41 €.

En definitiva, la cuantía total a satisfacer por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero a Sepes Entidad Pública Empresarial del Suelo en virtud de la sentencia nº 339 de 216 de abril de 2018 dictada en apelación (Recurso de apelación 8/2016) por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, queda cifrada en **1.560.058,84 €**.

e) El pasado 24 de julio de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento sentencia de 18 de julio de 2018 dictada en apelación (Recurso de apelación 10/2018) por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se condena al Ayuntamiento de Navalcarnero al abono de 5.065.360,68 € (suma de 4.134.232,94 € en concepto de facturas pendientes de pago, 673.264,15 € en concepto de intereses, y 257.863,59 € en concepto de indemnización), a favor de Fomento Construcciones y Contratas S.A.

Cabe reseñar que de la cifra a la que ha sido condenada este Ayuntamiento, 5.065.360,68 €, han de descontarse la cuantía de 228.625,25 € que ya le fueron abonados a la mercantil en concepto de indemnización por liquidación del contrato el pasado 3 de noviembre de 2016.

Por otra parte, en fecha de 3 de marzo de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento sentencia de 26 de febrero de 2018 dictada en apelación (Recurso número 622/2016) por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se desestima el Recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. imponiendo las costas a la parte recurrente con los límites señalados en la misma a la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

cantidad máxima de 3.000 €, motivo que hace que también haya descontarse dicha cantidad a la sentencia condenatoria.

De igual forma, el Ayuntamiento aprobó -mediante expediente nº 8 de 2017 de responsabilidad patrimonial por daños a su turismo- un importe de 180 € solicitados por Doña Nieves Cabrera Sanz en concepto de indemnización, determinando como responsable a F.C.C. S.A., sin que la citada mercantil se opusiera en ningún momento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, y sin que la misma haya hecho frente a la citada indemnización. Ante la pasividad de la mercantil FCC S.A., el Ayuntamiento abonó los 180 € a la solicitante el pasado 9 de agosto de 2018, motivo que hace que también haya descontarse dicha cantidad a la sentencia condenatoria.

En resumen, la cuantía que se adeuda a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero, descontada la parte ya abonada (228.625,25 €), las costas del otro procedimiento judicial (3.000 €) y la responsabilidad patrimonial a la que debía hacer frente (180,00 €), en virtud de la sentencia de 18 de julio de 2018 dictada en apelación (Recurso de apelación 10/2018) por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid queda cifrada en **4.833.555,43 €**.

La suma total a fecha de 31 de enero de 2019 por todos los conceptos de las sentencias expuestas con anterioridad supone un importe de **7.151.261,30 €**, salvo ulterior cálculo o actualización hasta el cumplimiento íntegro de las sentencias.

Es obvio que la liquidez y situación de Tesorería de este Ayuntamiento no permite poder hacer frente a las cantidades a las que se le condena, habida cuenta de los numerosos fraccionamientos y amortizaciones de deuda a las que debe hacer frente durante los próximos años con Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidad de Madrid, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Mancomunidad del Sur..., provocando en caso contrario graves desfases de Tesorería que -a su vez- pondrían en riesgo la prestación de servicios públicos obligatorios, pago a personal y a proveedores.

A mayor abundamiento, la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Disposición adicional primera, se establece textualmente que:

“En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución”.

A los efectos de la inclusión de la cantidad señalada anteriormente (7.151.261,30 €) en el Plan de Ajuste vigente aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno de Navalcarnero, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/11/2017, se proponen las siguientes medidas:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por el lado de los ingresos:

- En el mes de julio de 2018 se comunica a este Ayuntamiento que las entregas a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado ascenderán en lo que resta de ejercicio a 490.000 € mensuales (anteriormente era de 435.000 € mensuales). Partiendo de dicha cifra en cómputo anual (5.880.000 €), se estima un incremento anual prudencialmente del 2%.
- Se propone la enajenación de diversas parcelas en los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, tomando en consideración los valores otorgados a las mismas en el Inventario Municipal, y siempre respetando los requerimientos establecidos en la normativa aplicable que se encuentre en vigor:
 - ✓ 2022: Parcela A5.2 (sector I-10) por importe de 549.578,68 €.
 - ✓ 2023: parcela 19 (sector 15) por importe de 598.913,34 €.
 - ✓ 2024: parcela 20 (sector 15) por importe de 535.063,30 €.
 - ✓ 2025: parcela E (sector I-10) por importe de 1.004.645,39 €.
 - ✓ 2026: parcelas F1.2 (sector I-10) por importe de 500.733,73 €, parcela G.1 (sector I-10) por importe de 1.309.174,85 € y parcela 17 (sector 15) por importe de 1.532.414,92 €.
- En los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2027 se incrementan levemente los ingresos corrientes, sobre todo en el ICIO y licencias urbanísticas, como consecuencia de los posibles desarrollos impulsados por las enajenaciones anteriores y por una mejora de la coyuntura económica.

Por lo que respecta a los gastos:

- En el ejercicio 2019 se incluye el importe de las sentencias cuya financiación se solicita.
- Los gastos corrientes manifiestan una pequeña subida respecto a lo reflejado por el Plan ya aprobado debido al reflejo de subidas salariales contenidas en Ley de Presupuestos Generales del Estado y por posibles incrementos derivados de actualizaciones de IPC.
- Si la situación económica lo permitiese, a partir del ejercicio 2028 se podría incrementar el crédito destinado a inversiones.

Tanto los gastos como los ingresos por operaciones financieras reflejan las cantidades resultantes de los cuadros de amortización de las operaciones vivas, incluyéndose la derivada de la modificación del Plan pretendida.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento-Pleno, si lo estima oportuno, adopte los siguientes acuerdos:

X PRIMERO.- Solicitar nuevas necesidades de financiación mediante la formalización de una operación de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación para 2019, riesgo financiero, con el Banco Agente de la operación: Instituto de Crédito Oficial (ICO), por



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

importe total de **7.151.261,30 €**, como consecuencia de las diferentes sentencias, de forma que cumplan con las condiciones de prudencia financiera fijadas por Resolución General del Tesoro y Política Financiera, una vez que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha procedido –durante el ejercicio 2018- a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2019 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

En resumen, la cuantía a solicitar por importe de **7.151.261,30 €** se desglosa en las siguientes mercantiles y cuantías en virtud de las sentencias condenatorias expuestas en la parte expositiva, una vez efectuadas las deducciones que proceden:

- A) Velasco Grupo Empresarial S.A. por importe de..... **149.104,17 €.**
- B) Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por importe de.... **358.313,25 €.**
- C) Galp Energía España S.A. por importe de..... **250.229,61 €.**
- D) Sepes Entidad Pública Empresarial del Suelo por importe de.. **1.560.058,84 €.**
- E) Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por importe de.. **4.833.555,43 €.**

SEGUNDO.- Aprobar la actualización del vigente Plan de Ajuste para el municipio de Navalcarnero, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha de 31 de enero de 2018 (plan19_Fondo_ordenación_Art1a_2018), en el marco del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

TERCERO.- Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 41.1.b del Real Decreto-ley 17/2014.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Juzgados que dictaron las sentencias.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos así como para la realización de cuantos trámites sean necesarios.

Navalcarnero, 27 de agosto de 2018.



JUAN SANTOS BENITO RODRÍGUEZ
Concejal-Delegado de Hacienda